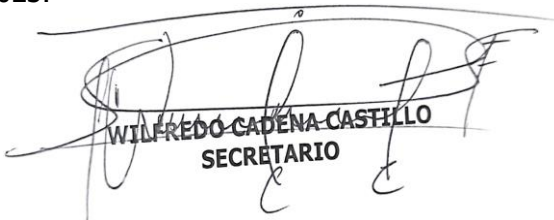




Proceso EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado **2022-00061**
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados ASTRID JOHANA PINZON AGUILAR

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó memorial de renuncia al poder conferido. De igual manera el abogado JOSE LUIS ALBA ZAFRA, presenta poder conferido por la entidad demandante, para actuar en su nombre dentro del presente proceso y memorial solicitando depositar en cuenta de la entidad los depósitos judiciales que se encuentran disposición del despacho por cuenta de este proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 26 de mayo de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Landázuri, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo al memorial presentado por el apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, por medio del cual Renuncia al poder otorgado por la parte demandante, se corrobora que se da cumplimiento al Artículo 76 del C.G.P., procediendo la aceptación de la renuncia.

Así mismo, de conformidad con memorial y poder presentado, en el que se solicita reconocer al Dr. **JOSE LUIS ALBA ZAFRA**, como apoderado judicial de **COOPSERVIVELEZ LTDA**, en el proceso de radicado 2022-00061, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, procédase con su reconocimiento.

Por otra parte, no es posible ofrecer trámite a la entrega de depósitos judiciales, de conformidad con el artículo 447 del C.G.P., encontrándose pendiente la respectiva Liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la **RENUNCIA** al poder que presentó el apoderado de la entidad demandante y Reconocer al profesional del derecho Dr. **JOSE LUIS ALBA ZAFRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 91.015.798 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 148.891 del C.S.J., como apoderado de **COOPSERVIVELEZ Ltda.**, en los términos y para los efectos del poder que antecede.

SEGUNDO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales, por las razones expuestas en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



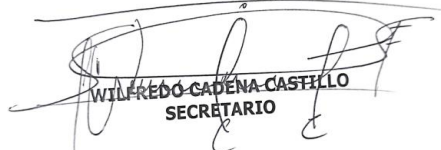
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Landázuri – Santander


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 29
DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO